Manuela Berges Barreras (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: 3d3771ec3fe4f6c12cd4729ddf03f957

Ismael Anía Lahuerta (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 18/06/2024
HASH: a6ad2f7cd029d88b8d8f68328354ae4f

ACTA DE LA SESIÓN DEL 14 DE JUNIO DE 2024.

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.	EXP PLN/2024/9
Tipo de Convocatoria	Extraordinaria y Urgente
Fecha	14 de junio 2024
Duración	Desde las 19:00 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Manuela Berges Barreras
Secretario	Ismael Anía Lahuerta

Nombre y Apellidos	Grupo Municipal	Asiste
Dña. Manuela Berges Barreras	PSOE	SI
D. Miguel Cimorra López	PSOE	SI
Dña. Marta García Zaldívar	PSOE	SI
D. Ramón Gómez Aranda	PSOE	SI
D. Jaime Ruiz Herrero	PSOE	SI
Dña Beatriz Abad Velilla	PSOE	NO
Dña Maria Teresa Furriel Zapater	PSOE	SI
D José Manuel Cuartero Bielsa	PSOE	SI
Dña Susana Isabel Esteras Juste	PP	NO
D Sergio Gómez Revuelta	PP	NO
D. Pedro Manuel González Zaldívar	IU	SI

En Pedrola, siendo las 19.00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa y primera convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación, que verifica la válida constitución del órgano. La Alcaldesa-Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del día.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 18/06/2024

Cód. Validación: AKAJGE3GQJCT9FHQ5PJNZ6TMD
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Votación de la urgencia de la sesión

Por la necesidad de aprobar la presente modificación para que produzca efectos en la presente semana, dando lugar a la inscripción de la nueva entidad como ente dependiente de este Ayuntamiento.

Se adopta el acuerdo por UNANIMIDAD de los presentes

Tipo de votación. Ordinaria: por mayoría simple			Por grupo municipal
VOTOS	A FAVOR	8	PSOE 7, PP 0, IU 1
	EN CONTRA	0	PSOE 0, PP 0, IU 0
	ABSTENCIONES	0	PSOE 0, PP 0, IU 0
	AUSENCIAS	3	PSOE, 1, PP 2, IU 0
RESULTADO		APROBADA	

2. Expdte 1665/2022. Modificación de los Estatutos Fundación Almau por errores materiales de redacción.

PRIMERO. Aprobar las modificaciones formales, como errores materiales en la redacción de los Estatutos de la Fundación Hospital Almau, para cumplir con las especificaciones solicitadas por el tramitador del expediente, que no afectan al fondo ni a lo materialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con anterioridad, en cumplimiento de lo previsto en en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La correcciones son las siguientes:

Dónde dice, Artículo 3º. Régimen. La fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la LRJSP, se hace constar que la presente Fundación queda adscrita al Ayuntamiento de Pedrola como Administración Local, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Debe decir, Artículo 3º. Régimen. De conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la LRJSP, se hace constar que la presente Fundación queda adscrita al Ayuntamiento de Pedrola como Administración Local. La fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 18/06/2024
Cód. Validación: AKAJGE3GQJCT9FHQ5PJNZ6TMD
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Donde dice, Artículo 11º.- Duración del mandato. El Patronato, compuesto por el Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento de Pedrola, mantendrán sus cargos durante todo el periodo de vigencia del mandato de dicho Ayuntamiento, elegido como consecuencia de las Elecciones Locales.
Al objeto de evitar la falta de patronato, motivado por ceses en los cargos de la corporación, se establece que los patronos que deban cesar por haber cesado en el cargo de concejal o alcalde, permanecerán como miembros del patronato en funciones, hasta que no se produzca su sustitución como patronos, por nombramiento y aceptación del nuevo alcalde o nuevos concejales. (se suprime por estar en el art 3) De conformidad a lo establecido en el articulo 129 de la LRJSP, se hace constar que la presente Fundación quedará adscrita al Ayuntamiento de Pedrola como Administración local.
Debe decir, Artículo 11º.- Duración del mandato. El Patronato, compuesto por el Alcalde y los Concejales del Ayuntamiento de Pedrola, mantendrán sus cargos durante todo el periodo de vigencia del mandato de dicho Ayuntamiento, elegido como consecuencia de las Elecciones Locales.
Al objeto de evitar la falta de patronato, motivado por ceses en los cargos de la corporación, se establece que los patronos que deban cesar por haber cesado en el cargo de concejal o alcalde, permanecerán como miembros del patronato en funciones, hasta que no se produzca su sustitución como patronos, por nombramiento y aceptación del nuevo alcalde o nuevos concejales.

Donde dice, Artículo 16º. -El Secretario. Será Secretario de la Fundación el que lo sea del M.I. Ayuntamiento de Pedrola, En el supuesto que el Secretario del Ayuntamiento no aceptara el cargo de secretario no patrono, será nombrado Secretario, el Director de la Residencia. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen.
En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, harán las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.
Debe decir, Artículo 16º. -El Secretario. Será Secretario de la Fundación el que lo sea del M.I. Ayuntamiento de Pedrola, En el supuesto que el Secretario del Ayuntamiento no aceptara el cargo de secretario, será nombrado Secretario no patrono, el Director de la Residencia. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen.
En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, harán las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Dónde dice, Artículo 17º. De los Vocales. Se encargarán de los asuntos que les

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 18/06/2024
Cód. Validación: AKAJGE3GQJCT9FHQ5PJNZ6TMD
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

encomiende el Presidente con carácter genérico y colaborarán en el desarrollo de las misiones que competen tanto al Presidente como al Secretario.
En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Vocal más antiguo ocupará el cargo de Presidente, y si también estuviera ausente o hay empate en la antigüedad, el de mayor edad.
Debe decir, Artículo 17º. De los Vocales. Se encargarán de los asuntos que les encomiende el Presidente con carácter genérico y colaborarán en el desarrollo de las misiones que competen tanto al Presidente como al Secretario.

En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Vocal más antiguo asumirá las funciones de Presidente, y si también estuviera ausente o hay empate en la antigüedad, el de mayor edad.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de estas correcciones en el BOPZ, de la misma forma que se publicó la aprobación primigenia.

TERCERO. Dar traslado al tramitador en el órgano de tutela del Gobierno de Aragón para que pueda proceder al Registro de Fundaciones de Aragón para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones se inscriba la Fundación en dicho Registro.

Se realiza una explicación de esta modificación por parte de la Sra Alcaldesa.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

Tipo de votación. Cualificada: por mayoría absoluta (6)			**Por grupo municipal**
VOTOS	A FAVOR	8	PSOE 7, PP 0, IU 1
	EN CONTRA	0	PSOE 0, PP 0, IU 0
	ABSTENCIONES	0	PSOE 0, PP 0, IU 0
	AUSENCIAS	3	PSOE 1, PP 2, IU 0
RESULTADO		**APROBADA**	

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas y 5 minutos, por la Presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de lo que yo como Secretario, doy fe.

En Pedrola, a fecha de firma electrónica.

EL SECRETARIO
Fdo. Ismael Anía Lahuerta.

Vº Bº LA ALCALDESA DE PEDROLA

Fdo. Dña Manuela Berges Barreras.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 18/06/2024
Cód. Validación: AKAJGE3GQJCT9FHQ5PJNZ6TMD
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601

Diligencia del Secretario. Conforme a lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales," podrán expedirse certificaciones de las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de las entidades locales, antes de ser aprobadas las actas que los contengan, siempre que se haga la advertencia o salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente".

Cód. Validación: AKAJGE3GQJCT9FHQ5PJNZ6TMD
Verificación: https://pedrola.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA
Plaza de España, 1, Pedrola. 50690 (Zaragoza). Tfno. 976615451. Fax: 976615601